



ALCALDÍA ÁLIVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ACUSE

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1188/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Lidia Zamora Villalobos ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 07 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1738, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en Eliminado el domicilio de lesta Alcaldía Álvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 07 de septiembre de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 07 de septiembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la 11. Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Méxido, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribó, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



COLICITATION



ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

	SOLICITANTE:		Lidia Zamora Villalobos				POLIO:	Reporte Externo 12:00				UBICACIÓN				
E	DIRECCIÓN			7 de septiembro de 2022 Eliminado el domicilio								HORA:		Mia Pública DICTAMEN NO. 1738		
	1			7		ı—————————————————————————————————————								610	COMMETTY IVE	1738
No	NOMBRE COMÚN/ CIENTÍFICO	опошос	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA M	ESTRUCTURA	CONDICTÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA. (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	And the second section of the second section is a second section of the second section section section sections.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
31	LAUREL DE LA INDIAFFicus retusa	Eliminado el domicilio	Banquala	The state of the s		(0)	Susceptible do mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	ST ST	Ninguna	Cableado	Poda>25%		Accol inclinación desbalancea di ramas interfiri cableado. Se que les reix afectado les de levantándolas centimetros so do guarnicio racomienda ampliación di con medidas e centimetros, reparación banqueta y otra medida per	nmueble, cops a y cops a y condo en observa ces han planchas concreto a 20 abronivol bron Se colote condo co
	s benjamina		gjejn			A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	de mejora	inciplente	años		OU	do	c	The state of the s	Árbel con desbalancead	copa a,

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.8., 6.3.1.8., 6.3.4., 7. 7.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

6 3 20

El presente diotamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamino

(DICTAMINADOR TÉGNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

No. 20)

Dictamen 1738

Página2|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / NUESTRA CASA

corteza

incluida,

chupones, desmoche, haridas y rajadura en base del tronco





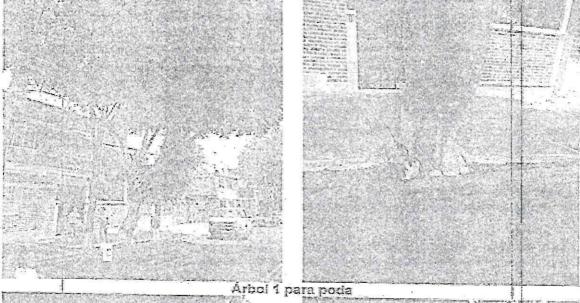
ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

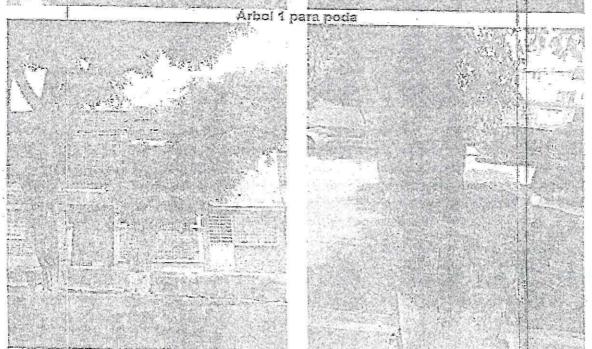
ALCALDÍA ÁLVARO CEREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

VIE HUDICE		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	with a serious self-on		1. I		
FECHA: 7 de septiembre de 2022 HORA: 12:00 VIE Pública DIRECCION Eliminado el domicilio DICTAMEN NO. 1738	SOLICITANTE:	Lidia Zamora Villalobos	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN		
DIRECCION Eliminado el domicilio DICTAMEN NO. 1738	FECHA:	7 de soptiembre de 2022	HORA:	Print Control			
	DIRECCION	Eliminado el domicilio		A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA			
Archivo fotográfico				The second secon			
			Archivo fo	log <u>ráfico</u>			
			8505.A.				





Árbol 2 para poda

Dictamen 1738

Pagina3|4





ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa y FICUS/Ficus benjamina; que se yerguen en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa y FICUS/Ficus benjamina; que se yerguen en Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le aperdibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

DECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IG/RIAMP/srp*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México Dictamen 1738

Página4|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / MUSETRA CASA

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.